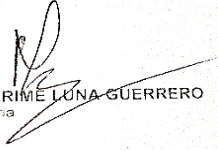


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el memorial presentado por MEDIMAS EPS solicitando la inaplicación de la sanción impuesta al Dr. JULIO CESAR ROJAS PADILLA quien se identifica con No de cedula 7.965.265 en su condición de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS, toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 12 de febrero de 2019 proferido por este estrado judicial, Sírvasse proveer.

Bucaramanga, noviembre 3 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a las constancias y al memorial que antecede en el cual MEDIMAS EPS quien actúa como accionada en el incidente de desacato de la referencia, solicita a este despacho se proceda a inaplicar la sanción impuesta al Dr. JULIO CESAR ROJAS PADILLA quien se identifica con No de cedula 7.965.265 en su condición de Representante Legal Judicial de MEDIMAS, mediante auto calendado a 27 de marzo de 2019, toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del **12 de febrero** de 2019 proferido por este estrado judicial, en relación con la prestación de los servicios médicos requeridos por MATHIAS EDUARDO SERRANO PINZON para el tratamiento de su patología.

En relación con lo expuesto y el estudio de los acervos probatorios se evidencia que la accionada ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 12 de febrero de 2019 por este juzgado, así mismo se debe recordar que como juez del incidente de desacato estoy llamado al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

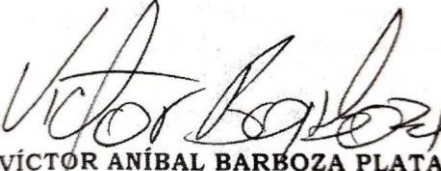
Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta al Dr. JULIO CESAR ROJAS PADILLA quien se identifica con No de cedula 7.965.265 en su condición de Representante Legal Judicial de MEDIMAS, toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se evidencia la prestación de los servicios médicos requeridos por MATHIAS EDUARDO SERRANO PINZON para el tratamiento de su patología, información. Resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la **SANCIÓN DE ARRESTO** impuesta mediante auto calendado a 27 de marzo de 2019, al JULIO CESAR ROJAS PADILLA quien se identifica con No de cedula 7.965.265 en su condición de Representante Legal Judicial de MEDIMAS, por las razones esgrimidas líneas atrás.

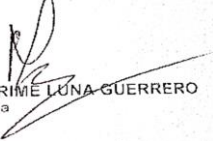
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 3 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16406df7bb3498f890d94335b2c925fabd07d7c33bbf9084455a8dc177e8c233**

Documento generado en 03/11/2020 02:47:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>